



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR JUNTA DE VECINOS
UNION Y PROGRESO, CÓDIGO SL-00742-25,
EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3635

SANTIAGO, 10-12-2025

VISTOS:

La Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.



2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.”*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.”*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia(y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio”*



respectivo."

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. "Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que "**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad". (sic).**

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como "No Admisibles" o "Seleccionadas no financierables" dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la "JUNTA DE VECINOS UNION Y PROGRESO" referido a la postulación del proyecto "RECUPERANDO NUESTROS ESPACIOS COMUNES POR MEDIO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD", que en lo que interesa y resumidamente, señalan que acompañan el certificado para subsanar la observación.

9. Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

"Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (**ESENCIAL**)

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (**ESENCIAL**)".

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el



considerando anterior, en la medida que el proyecto contemplaba instalar cámaras de tele vigilancia y la presentación del certificado al momento de presentar el recurso de reposición se considera extemporánea.

11. Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

12. Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “RECUPERANDO NUESTROS ESPACIOS COMUNES POR MEDIO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD” por la siguiente razón: la organización no presenta el Certificado BNUP ni el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior resulta indispensable, dado que los proyectos financiados por este Gobierno Regional en materia de Seguridad – particularmente aquellos orientados a la instalación de cámaras – deben ejecutarse en bienes de uso público o en inmuebles regidos por la Ley de Copropiedad inmobiliaria. Para verificar dicha condición, es obligatorio contar con el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

2. **DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese

FIRMADO

MANUEL GALLARDO SOTO

CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)

SERIE : 2199958535197863985



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

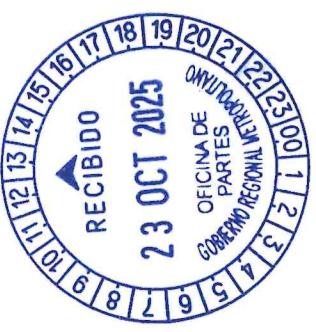


AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/acf

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 257665



Juntos, mejor región.

FORMATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL

CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Rea Remendo Uesmos en DAURO (Coneciones)
Institución Que Informa:	COLLEGIO DE CHIQUILLOS DE SEGURO N°: 15 UNIÓN Y JUNTA DE JUECES N°: 15 UNION Y JUICIO
Código proyecto:	SL-00742-25
Nombre representante legal:	AUA MAMA YONKAWA GONZÁLEZ
Nombre encargado proyecto:	
Teléfonos contacto:	981235871
e-mail contacto:	

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	Asimilación - Se ADJUNTA Documento. X
Nota: Marca con una X los documentos entregados	

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

01-2406784

Asunto: Solicitud de Reconsideración por Exclusión de Proyecto

Referencia: Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR) 2025

Proyecto: "Recuperando nuestros espacios comunes por medio de cámaras de seguridad"

Código: SL-00742-25

Entidad postulante: Junta de vecinos N°15 Unión y Progreso, Comuna de Quinta Normal

A la atención de:

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

Unidad de Fondos Concursables

Presente

De mi consideración:

En mi calidad de representante legal de la **Junta de Vecinos N°15 Unión y Progreso**, presento apelación formal a la resolución que declaró **inadmisible** nuestro proyecto "**Recuperando nuestros espacios comunes por medio de cámaras de seguridad**", bajo la observación:

"*Proyecto de televigilancia que no presenta certificado que acredite que es un condominio emitido por el director de Obras Municipales, o el certificado que acredite la instalación en un BNUP.*"

Solicitamos la **reconsideración de dicha exclusión**, dado que el proyecto busca **fortalecer la seguridad comunitaria y recuperar espacios públicos de libre acceso**.

El proyecto cumple con las **bases técnicas y administrativas** del fondo, y las cámaras se ubicarán dentro del **perímetro comunitario**, en zonas de tránsito vecinal y áreas comunes del entorno barrial.

Adjuntamos a esta carta el certificado del Departamento de Obras Municipales de la Municipalidad de Quinta Normal, que acredita que las calles donde se instalarán las cámaras son bienes nacionales de uso público, cumpliendo con la observación formulada.

Solicitud fundada de reconsideración

En virtud de los antecedentes presentados, solicitamos respetuosamente que el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago reconsiderare la exclusión del proyecto SL-00742-25 e incorpore su evaluación técnica en igualdad de condiciones con las demás postulaciones**.

Consideraciones finales

En coherencia con los principios de **transparencia, equidad y participación comunitaria** que orientan este Fondo, solicitamos la **revisión y reconsideración** de la decisión adoptada, convencidos de que el proyecto representa una **iniciativa técnicamente sólida, socialmente pertinente y alineada con las políticas de fortalecimiento de la seguridad local** impulsadas por el Gobierno Regional.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención a esta apelación, les saluda atentamente.



Ana María Vergara González

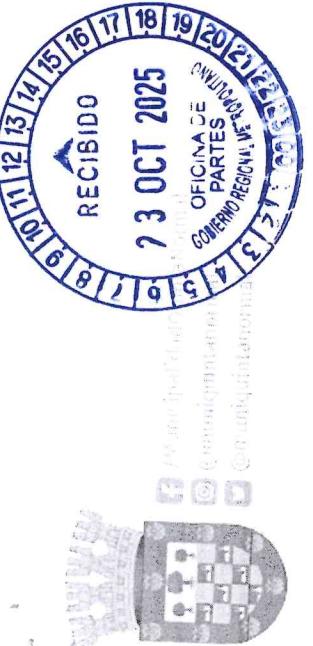
Junta de Vecinos N°15 Unión y Progreso

Comuna de Quinta Normal

Rut: 5.034.516-5

Teléfono: +56992735871

MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE URBANISMO
228928611



CERTIFICADO N° 161 /2025

QUINTA NORMAL, 23 OCT 2025

Ant.: Carta N° 2845 / 2025. DOM.

El Director de Obras Municipales, quien suscribe, certifica que las calles que se detallan a continuación corresponden a **Bien Nacional de Uso Público** de acuerdo a lo indicado en el Plan Regulador Comunal de Quinta Normal.

CALLE	TRAMO
MAPOCHO	ENTRE AV. JOAQUIN WALKER MARTINEZ Y VILLASANA
AVENIDA CARRASCAL	ENTRE AV. JOAQUIN WALKER MARTINEZ Y VILLASANA
VILLASANA	ENTRE AVENIDA CARRASCAL Y MAPOCHO
AV. JOAQUIN WALKER MARTINEZ	ENTRE AVENIDA CARRASCAL Y MAPOCHO

Se otorga el presente certificado a petición de la **Sra. Ana María Vergara González** en representación de la Junta de Vecinos N°15 Unión y Progreso de Quinta Normal, para los fines que estime convenientes.



JUAN ENRIQUE ÁVILA AGUIRRE
ARQUITECTO URBANISTA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

JEAA / SAH

Distribución:

- La Indicada.
- Sec. D.O.M.
- Sec. Urbanismo.
- CD: 016536 / 2025

Municipalidad de Quinta Normal. Carrascal N°4447, Quinta Normal, Santiago.

Sitio web: www.quintanormal.cl | MunicipalidadQuintaNormal | @munquintanormal | DiDiSO4

